



**RESOLUCIÓN DE GERENCIA No. 109 -2015-MPH-GT.**

**Ayacucho, 02 JUL 2015**

**VISTO:**

El Informe Técnico N°. 134-2015-MPH/51-52/JCGA, de fecha 16 de Junio 2015 y la Opinión Legal N°144-2015-MPH-GT/AL, de fecha 23 de Junio 2015, el expedientes Nros. 010707 y registro N° 662 de fechas 12 y 25 de Mayo 2015, promovido por el Gerente de la Empresa de Transportes "SEÑOR DEL CALVARIO" S.R.L, ruta II, sobre solicitud de sustitución vehicular, señor FERMIN ENCISO QUINTANILLA..

**CONSIDERANDO:**

Que, los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, de conformidad a lo dispuesto por el Artículo II, del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley No 27972, concordante con el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley No. 28607, Ley de la Reforma Constitucional;

Que, el numeral I del artículo 81° de la Ley N°. 27972 Ley Orgánica de las Municipalidades, establece como función específica exclusiva de la Municipalidad Provinciales, normar y regular el servicio público de transporte terrestre urbano e interurbano de su jurisdicción de conformidad a las Leyes y reglamento nacionales sobre la materia, concordante con el Art. 17° de la Ley 27181, Ley general de Transporte y Tránsito Terrestre;

Que, ante la lealtad otorga, mediante la Ley N°. 27972 Ley Orgánica de la municipalidades y ante la pretensión promovida por el Gerente General de la Empresa de Transportes " SEÑOR DEL CALVARIO" S.R.L., permisora de la Ruta II, de sustitución vehicular de la unidad de placa rodaje UO-2005, del año 1988, clase Ómnibus, Marca Asia con el Vehículo de placa de rodaje B3R-719, Año de Fabricación 2000, Ómnibus, Marca Toyota, según el Decreto Supremo N° 017-2009-MTC, en su Art.64° establece, que la Habilitación vehicular inicial se realiza conjuntamente con el otorgamiento de la autorización o concesión , según corresponda. Posteriormente, luego de obtenida la autorización el Transportista podrá solicitar nuevas habilitaciones vehiculares ya sean por Incremento o Sustitución a efecto deberá cumplir con los requisitos establecidos en el reglamento Nacional de vehículos, los requisitos de idoneidad, condiciones de seguridad y calidad establecidas en el presente Reglamento y normas complementarias;





Que, el Decreto Supremo N° 017-2009-MTC, Reglamento Nacional de Administración de Transporte, **Artículo 25.- Antigüedad de los vehículos de transporte terrestre, numeral 25.1** Señala que la antigüedad máxima de acceso y permanencia de un vehículo al servicio de transporte público de personas de ámbito nacional, regional y **provincial**, es la siguiente: numeral 25.1.1 La antigüedad máxima de acceso al servicio será de tres (3) años, contados a partir del 1 de enero del año siguiente al de su fabricación. 25.1.2 La antigüedad máxima de permanencia en el servicio será de hasta quince (15) años, contados a partir del 1 de enero del año siguiente al de su fabricación. Por otro lado el numeral 25.5 Señala que la antigüedad máxima de acceso al servicio de transporte público de personas y mercancías, por el mismo o por otro transportista, no será aplicable tratándose de: numeral 25.5.1 **Vehículos que hayan estado habilitados por el mismo o por otro transportista para la prestación del servicio de transporte público, en tanto no hayan sobrepasado la antigüedad máxima de permanencia que les corresponda.**

Que, ante la solicitud de Sustitución Vehicular y en cumplimiento de los requisitos del TUPA-2013, se visualiza que la presente solicitud ha cumplido con los requisitos establecidos, así mismo, el Decreto Supremo N°. 017-2009-MTC, Reglamento Nacional de Administración de Transporte, la cual establece las obligaciones del transportista el cual se verificara mediante la Inspección ocular de su vehículo.

Que, de acuerdo al TUPA 2013 el administrado ha cancelado en caja con Recibo N°.082-000000036666, por concepto de Sustitución de flota vehicular, el cual se adjunta al expediente.

Que, con Informe Técnico N°. 0134-2015-MPH/51-52/JCGA, de fecha 16 de Junio 2015, se recomienda declarar **ADMISIBLE** la solicitud de sustitución vehicular de la unidad de placa de rodaje UO-2005, del año 1988, clase Ómnibus, Marca Asia con el Vehículo de placa de rodaje B3R-719, Año de Fabricación 2000, Ómnibus, Marca Toyota, por lo que se da por subsanado las observaciones por cuanto la finalidad del procedimiento de sustitución es mejorar la flota vehicular de la empresa y de esta manera beneficiar a la población y disminuir la contaminación ambiental.

Que, mediante Opinión Legal N°144-2015-MPH-GT/AL, de fecha 23 de Junio 2015, se declara en fundada la solicitud de Sustitución vehicular incoada por el señor **FERMIN ENCISO QUINTANILLA**, en su condición de Gerente de la Empresa de Transportes "SEÑOR DEL CALVARIO" S.R.L., permisora de la ruta II, respecto a la solicitud de **SUSTITUCION VEHICULAR**, en consecuencia se proyecte la Resolución de Gerencia correspondiente.

Por los fundamentos expuestos, de conformidad al Artículo 81° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N°. 27972; el Decreto Supremo N° 17-2009-MTC, Reglamento Nacional de Administración de Transporte; Ley 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.





**SE RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO.-** AUTORIZAR la sustitución de la unidad vehicular, el cual a partir de la emisión del presente acto administrativo conformará la flota vehicular de la ruta N°. 11, autorizada con Resolución de Gerencia N°. 123-2009-MPH-GT, tal como se detalla:

VEHICULO SUSTITUIDO				VEHICULO QUE SUSTITUYE			
PLACA	CLASE	ASIENTO	AÑO FAB.	PLACA	CLASE	ASIENTO	AÑO FAB.
UO-2005	OMNIBUS	---	1988	B3R-719	OMNIBUS	27	2000

**ARTICULO SEGUNDO.-** DECLARESE la baja de la unidad vehicular UO-2005, de la flota vehicular de la Empresa de Transportes "SEÑOR DEL CALVARIO" S.R.L., permisora de la Ruta 11.

**ARTICULO TERCERO.-** La Unidad vehicular autorizada B3R-719, se someterá a lo dispuesto por la Autoridad Edil, en caso de incumplimiento se anulará la presente Resolución.

**ARTICULO CUARTO.-** DISPONER a la Empresa de Transportes "SEÑOR DEL CALVARIO" S.R.L, ruta 11, realice acciones de reforestación y limpieza de la ciudad en los lugares que la autoridad disponga y cuando lo requiera

**ARTICULO QUINTO:** TRANSCRIBIR el presente Acto Resolutivo al Gerente General de la Empresa de Transportes "SEÑOR DEL CALVARIO" S.R.L., permisora de la Ruta 11, a la policía nacional del Perú-Tránsito y a la Gerencia de Transportes de la Municipalidad Provincial de Huamanga, con formalidades establecidos por la Ley N°. 27444, ley del procedimiento Administrativo General, para su conocimiento y fines consiguientes.

**REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHÍVESE.**



  
 MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA  
 GERENCIA DE TRANSPORTES  
 ING. R. FERNANDO MORALES ARANCIBIA  
 GERENTE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA  
UNIDAD TRÁMITE DOCUMENTARIO Y ARCHIVO

Ayacucho, **02 JUL. 2015**  
Oficio Circ. N° **1967-2015-UTO-SG-MPH**  
SEÑOR: **SUB. GENEALOGIA DE SISTEMAS**

Para su conocimiento y cumplimiento se remito a Ud. copia  
del original de: **RE-109-2015-MPH/ST**  
de fecha: **02 JUL 2015**

La presente copia constituye la transcripción oficial de dicha resolución  
expedida por esta Institución.

Atentamente.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA  
SECRETARIA GENERAL  
Unidad Trámite Documentario y Archivos

**KAROL L. RIVEROS TACO**  
JEFE